

Edicto No. SG -1789-2020D

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No. 93-20D, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

...

Por todo lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor, en uso de sus facultades legales, ADMITE el desistimiento del recurso de apelación presentado por la consumidora ANA MARIA JIMENEZ GALVEZ DE MC DONALD, portadora de la cédula de identidad personal No. 3-45-975, contra la Resolución DNP No. 106-2020DD, de 19 de agosto de 2020 y ordena continuar con el trámite correspondiente.

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 100 de la Ley 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 1087 y 1094 del Código Judicial. Artículo 158 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)
ELÍAS ELÍAS CABRERA
Director Nacional de Protección
al Consumidor.

DNP/EEC/DDQ/fg
Queja No.93-20D

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, Veintiocho (28) de diciembre de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9:00am), por el término de veinticuatro (24) horas.


LICDO. OSVALDO ESPINO P.
Secretario General



SG OEP/fg
Queja No.93-20D